Doc. 4765

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 375 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 410/2.012 FIRMADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2.012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA" PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL.

Asunción, 3 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorándum D.G.D.S. y R.S. Nº 108/2.013.por medio del cual solicita Adenda del Contrato Nº 410/2.012, adjudicada a la Empresa DYSA – Distribuidora Yparacaí S.A., Ítem 3 – Tomógrafo de 16 cortes, a ser instalado en el Hospital General San Pedro Paraguay Korea. El pedido se debe a que el equipo mencionado, de 16 cortes ofrece imágenes de alta calidad, reconstrucciones rápidas, automatización del trabajo y una variedad de dispositivos para minimizar las dosis de radiación, mayor resolución para estatificación de los cánceres. Por lo todo lo expuesto solicito para uso correcto por la alta capacidad resolutiva del tomógrafo de 16 y la complejidad de los estudios para estatificación, reasignarlo al Instituto Nacional del Cáncer. Actualmente el Instituto cuanta con un equipo de dos canales para pacientes con menos complejidad (traumatismos, SCV, pancreatitis, neumonía, etc.), pudiendo el mismo ser reasignado a otro servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el Director General del Instituto Nacional de Cáncer, Dr. Emigdio Idoyaga Zárate, manifiesta mediante nota D.G. Nº 163/13, que el pedido obedece a la necesidad de contar con un equipo de mayor complejidad y resolución para la estadificación de las patologías oncológicas, pues actualmente cuentan con un Tomógrafo Siemens Somatón Spirit de solo 2 canales.

Que el Punto 8 del Contrato Nº 410/2.012 "De la Distribución de los Equipos" (Tomógrafos) se realizará los Hospitales de Santa Rosa, Pedro Juan Caballero y Encarnación respectivamente.

Que el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en las que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Que se colige que la característica de alta complejidad que tiene el Instituto Nacional del Cáncer, hace necesario la utilización del Tomógrafo de 16 canales, por consiguiente, es considera que la justificación o fundamento planteado por el solicitante hace mérito suficiente hacer lugar el pedido de modificación del Contrato.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 375

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 410/2.012 FIRMADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2.012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA" PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL.

3 de mayo de 2013
Hoja Nº 2/2

De lo expuesto, se proceda con los trámites administrativos de rigor a los efectos de suscribir la Adenda al Contrato Nº 410/2.012, y modificar el punto 8 del mismo, de tal manera que el tomógrafo que, en primera instancia, correspondía al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray, sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC Nº 90, de fecha 11 de abril de 2.013, conforme faculta la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ Nº 947, de fecha 18 de abril de 2.013, ha emitido su parecer favorable de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que los Artículos 19°, y 20° numeral 6 del Decreto Nº 21.376/98, establecen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; asimismo, en el numeral 7 del Art. 20° dispone que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato Nº 410/2.012 firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 46/2.012 "Adquisición de Equipos Médicos con Instalación Puesta en Marcha para Dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" y modificar el punto 8 del mismo, de tal manera que el Tomógrafo de 16 cortes o más que, en primera instancia, correspondía al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray, sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
Recibido: Graciela
Fecha: 03 MAY 2013 Hora: 13:54
Nº: 1089 Firma:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: LORENA AQUINO
Fecha: 03/05/13 Hora: 15.25
Nº: 238 Firma:

República del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A. J. Nº 947.

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **MODIFICACION CONTRACTUAL – DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.**
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 46/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA EL MSPBS"

FECHA: **18/ABRIL/2013.-** 6554 12.

Que analizado el **DICTAMEN AJ DOC Nº 090/2013,** de fecha 11 de abril de 2013, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la MODIFICACION CONTRACTUAL del contrato suscrito con la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., en el marco de la contratación de referencia, esta Asesoría Jurídica considera cuanto sigue:

Que analizada la justificación planteada, surge la necesidad del ***INSTITUNO NACIONAL DEL CANCER, solicita la redistribución del plan de entrega correspondiente al equipo adjudicado a la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. para la Provisión e instalación del equipo de TOMOGRAFO,*** el cual debia ser instalado en el HOSPITAL DE SANTA ROSA, a los efectos de que el mismo sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer, justificando el mismo en que dicho Instituto requiere de dicho equipo atendiendo a la complejidad y especialidad de los servicios que presta.

En ese sentido, el art. 669 de la ley 1.183/85 "Código Civil" dispone que *Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en este título y en el relativo a los actos jurídicos.*

Que el art. 63 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS entre otras cosas menciona: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas originalmente.

Que la modificación planteada no implica modificaciones de precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas o cualquier otra condición que implique el otorgamiento de condiciones más ventajosas a lo pactado originalmente con la firma contratada, ***sino limita a redistribuir la Instalación del equipo de TOMOGRAFO, justificado en la necesidad de dicho equipo en INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.***

En base a todo lo expuesto precedentemente, se acredita válidamente la necesidad de modificación contractual planteado por el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, por lo que ***V.E. EL SEÑOR MINISTRO*** puede suscribir el proyecto de resolución por el cual autoriza la suscripción de la ADENDA 1 al contrato suscrito entre las partes, en los términos de la propuesta remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones.

ES MI DICTAMEN.
DGAJ/G.C.

Abog. Luis Carlos Benitez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

4/05/22

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

Recibido: Fecha: Hora: 12:24
Nº 1089

DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 090/2.013

A	:	**Lic. Fredy Giménez Maciel, Director General.** Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	**C.P. Patricia González Burgos, Directora.** Dirección Operativa de Contrataciones.-
		Abog. Edgar E. Ruiz T., Encargado. Asesoría Jurídica y Técnica DGAF- DOC.-
REF	:	**Parecer sobre Pedido de Adenda para el Contrato Nº 410/12, en el marco de la LPN Nº 46/12 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA."-**
FECHA	:	**11 de abril de 2.013.-**

Revisado el expediente de referencia esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Atento al Memorándum D.G.D.S. y R.S. Nº 108/2.013, remitido a esta Asesoría Jurídica, en fecha 09 de abril de 2.013, individualizada con Nº de Mesa de Entrada 228, mediante el cual se manifiesta entre otras cosas: *Me dirijo a Usted, para solicitar Addenda del Contrato Nº 410/2.012, adjudicada a la Empresa DYSA – Distribuidora Yparacaí S.A., Ítem 3 – Tomógrafo de 16 cortes, a ser instalado en el Hospital General San Pedro Paraguay Korea. Lo solicitado se debe a que el equipo mencionado, de 16 cortes ofrece imágenes de alta calidad, reconstrucciones rápidas, automatización del trabajo y una variedad de dispositivos para minimizar las dosis de radiación, mayor resolución para estatificación de los cánceres. Por lo todo lo expuesto solicito para uso correcto por la alta capacidad resolutiva del tomógrafo de 16 y la complejidad de los estudios para estatificación, reasignarlo al Instituto Nacional del Cáncer. Actualmente el Instituto cuanta con un equipo de dos canales para pacientes con menos complejidad (traumatismos, SCV, pancreatitis, neumonía, etc.), pudiendo el mismo ser reasignado a otro servicio.-*

Que, asimismo, el Director General del Instituto Nacional de Cáncer, Dr. Emigdio Idoyaga Zárate, manifiesta mediante Nota D.G. Nº 163/13, que el pedido obedece a la necesidad de contar con un equipo de mayor complejidad y resolución para la estadificación de las patologías oncológicas, pues actualmente cuentan con un Tomógrafo Siemens Somatón Spirit de solo 2 canales.-

Abg. Marco E. Giménez G. Asesor Jurídico

Abg. Edgar E. Ruiz Torres Asesor Jurídico M.S.P. y R.S. - D.O.C.

Que, el Punto 8 del Contrato N° 410/2.012 "De la Distribución de los Equipos" (Tomógrafos) se realizará los Hospitales de Santa Rosa, Pedro Juan Caballero y Encarnación respectivamente.-

Que, el **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,** acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-*

Que, del análisis de obrante en el expediente se colige que la característica de alta complejidad que tiene el Instituto Nacional del Cáncer, hace necesario la utilización del Tomógrafo de 16 canales, por consiguiente, esta Asesoría considera que la justificación o fundamento planteado por el solicitante hace mérito suficiente hacer lugar el pedido de modificación del Contrato.-

De lo expuesto, es criterio de esta Asesoría que se proceda con los trámites administrativos de rigor a los efectos de suscribir la Adenda al Contrato N° 410/2.012, y modificar el punto 8 del mismo, de tal manera que el tomógrafo que, en primera instancia, correspondía al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray, sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.-

ES NUESTRO DICTAMEN

Abg. Blanca E. Ruiz Cortes
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico